



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

3257/22.-

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 3257/2022

VISTO: El Expte. C.D. N° 1148/22 de fecha 24/02/2022 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante el mismo eleva Convenio entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén, representado por el Señor Ministro de Gobierno y Educación, Osvaldo LLancafilo, designado mediante Decreto N° 2129/21, en adelante **LA PROVINCIA** y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Señor Intendente Municipal, Don Carlos Corazini, en adelante **LA MUNICIPALIDAD.-**

Que, el citado convenio **LA PROVINCIA** otorgará a **LA MUNICIPALIDAD** un aporte no reintegrable, con cargo para ser aplicado exclusivamente a las tareas de mantenimiento y conservación de los edificios educativos detallados en el ANEXO A y transferirá inicialmente la suma de Pesos TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL, (\$3.200.000,00).-

Que, **LA MUNICIPALIDAD**, afectará con cargo a la realización de todas las tareas inherentes a la ejecución de mantenimiento para la compra de materiales no inventariables con excepción de calefactores, cocinas y termotanques, contratación de mano de obras, fletes y todo gasto que exclusivamente implique la ejecución de las tareas de mantenimiento de edificios escolares en áreas de instalación sanitaria, gas, eléctrica, albañilería, seguridad e higiene entre otras, según evaluación del área competente dependiente del Ministerio de Gobierno y Educación.-

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 128 establece que la *“La Municipalidad de Junín de los Andes reconoce a la educación como herramienta fundamental en el proceso de apropiación de la cultura para alcanzar el desarrollo integral y la socialización de las personas. Realizará e impulsará las acciones para garantizar el cumplimiento de los derechos constitucionales a recibir una educación de calidad en todas las edades, pública, gratuita, laica y con igualdad de oportunidades y posibilidades para todos los habitantes”.-*

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57, Inc., “t”, y conforme al Despacho N° 006/22 de la Comisión Interna de Gobierno y Acción Social, dispuso por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 10/03/2022, homologar dicho Convenio, con el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

LAURA ESTER RIFFO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

MAXIMILIANA DE LOS ANGELES GONZALEZ
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE LA PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

3257/22.-

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE: el **CONVENIO** por un aporte no reintegrable, con cargo para ser aplicado exclusivamente a las tareas de mantenimiento y conservación de los edificios educativos, celebrado entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén, representado por el Señor Ministro de Gobierno y Educación, Osvaldo LLancafilo, DNI N° 24.877.025, designado mediante Decreto N° 2129/21 y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Señor Intendente Municipal, Don Carlos Corazini, DNI N° 17.045.496, el cual forma parte de la presente como Anexo I, con un total de TRECE (13) Clausulas.-

ARTÍCULO 2°: REMÍTASE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente al Gobierno de la Provincia del Neuquén y a las áreas municipales que considere.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2148/2022.-

LAURA ESTER RIFFO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

MAXIMILIANA DE LOS ANGELES GONZALEZ
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE LA PRESIDENCIA



ANEXO I

ORDENANZA N° 3257/2022

CONVENIO

ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Y LA MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES



En la ciudad de Neuquén, a los días del mes de Febrero del año 2022 entre el Estado Provincial, representado en este acto, por el **Sr. Ministro de Gobierno y Educación OSVALDO LLANCAFILO**, D.N.I. 24.877.025 designado mediante DECTO 2129/21, en adelante **LA PROVINCIA**, por una parte, y por la otra **LA MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES** representada en este acto por el señor Intendente/ Presidente de la Comisión de Fomento **CARLOS CORAZINI** D.N.I. N° 17.045.496., cargo que detenta y justifica con el Acuerdo N°357/2019 De la Junta Electoral de la Provincia de Neuquén de fecha..... Y Sesión..... Del Concejo Deliberante de la ciudad..... de fecha....., en adelante **LA MUNICIPALIDAD/ COMISION DE FOMENTO**, acuerdan celebrar el presente convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:


ACUERDAN:

- **PRIMERA:** LA PROVINCIA otorgará a LA MUNICIPALIDAD/ COMISION DE FOMENTO un aporte no reintegrable, con cargo para ser aplicado exclusivamente a las tareas de mantenimiento y conservación de los edificios educativos detallados en el ANEXO A.
- **SEGUNDA:** LA PROVINCIA transferirá inicialmente la suma de pesos TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$3.200.000,00), que LA MUNICIPALIDAD/ COMISION DE FOMENTO afectará CON CARGO a la realización de todas las tareas inherentes a la ejecución de mantenimiento para la compra de materiales no inventariables con excepción de calefactores, cocinas y termotanques, contratación mano de obra, fletes y todo gasto que exclusivamente implique la ejecución de las tareas de mantenimiento de edificios escolares en áreas de instalación sanitaria, gas, eléctrica, albañilería, seguridad e higiene entre otras, según evaluación del área competente dependiente del Ministerio de Gobierno y Educación.
- **TERCERA:** LA MUNICIPALIDAD/ COMISION DE FOMENTO tendrá a su cargo, además de las tareas inherentes a la ejecución de mantenimiento, la seguridad en las tareas, debiendo cumplir al respecto con la totalidad de la normativa nacional, provincial y municipal vigente de seguridad e higiene.

LAURA ESTER RIFFO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

MAXIMILIANA DE LOS ANGELES GONZALEZ
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

**ANEXO I****ORDENANZA N° 3257/2022**

- 
- **CUARTA:** En el supuesto que **LA MUNICIPALIDAD/ COMISION DE FOMENTO** realice una ejecución de tareas de mantenimiento que alcance al 60% del monto transferido y/o sea superior, presentará un detalle de los gastos realizados para poder reembolsar los mismos. Exceptúese del porcentaje mínimo previsto previamente a la última rendición presentada por **LA MUNICIPALIDAD/ COMISION DE FOMENTO**, la cual podrá ser menor y quedará sujeta al saldo restante de lo asignado a la localidad a lo largo del ejercicio. Además deberán presentar a **LA PROVINCIA** un detalle de los gastos realizados para poder reembolsar los mismos, siendo este procedimiento sucesivo y correlativo cronológicamente.
 - **QUINTA:** Que las tareas de Mantenimiento y refacciones solicitadas por la **LA MUNICIPALIDAD/ COMISION DE FOMENTO** deberán ser todas aquellas que no impliquen modificaciones estructurales, ni en redes de gas, cloacas y otros, por lo que de ser necesarias dichas tareas deberá ser elevado previamente el proyecto con memoria y cómputo firmado por profesional con matrícula habilitante con competencia en la tarea a intervenir, y en caso de carecer del mismo se brindará el asesoramiento técnico adecuado, como así también se evaluará la metodología más conveniente a aplicar para cumplir con el requerimiento.
 - **SEXTA:** En ningún caso **LA MUNICIPALIDAD/ COMISION DE FOMENTO** podrá presentar rendición de erogaciones que superen el cien por ciento (100%) de la transferido, en cuyo caso sólo se reintegrará un monto equivalente al monto inicial como penalidad por el incumplimiento de lo convenido.
 - **SEPTIMA:** **LA PROVINCIA** a través del área competente dependiente del **MINISTERIO DE GOBIERNO Y EDUCACIÓN**, fijará el procedimiento al que se ajustarán las sucesivas transferencias, teniendo a su cargo la fiscalización de las tareas realizadas por **LA MUNICIPALIDAD/ COMISION DE FOMENTO**.
 - **OCTAVA:** **LA PROVINCIA**, además de las tareas de fiscalización y control descriptas precedentemente, se compromete a brindar el asesoramiento técnico que requerirá **LA MUNICIPALIDAD/ COMISION DE FOMENTO** en todas aquellas cuestiones inherentes al mantenimiento de edificios escolares.
 - **NOVENA:** Es responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD/ COMISION DE FOMENTO** la correcta aplicación de los fondos transferidos y su correspondiente rendición al Tribunal de Cuentas de la Provincia.
 - **DÉCIMA:** En caso que **LA PROVINCIA** detectara la no aplicación específica de los fondos transferidos para el mantenimiento preventivo y correctivo de los establecimientos educativos por parte de **LA MUNICIPALIDAD/ COMISION DE FOMENTO**, además de generar

LAURA ESTER RIFFO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

MAXIMILIANA DE LOS ANGELES GONZALEZ
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE LA PRESIDENCIA



ANEXO I

ORDENANZA N° 3257/2022

las acciones pertinentes por su responsabilidad, suspendiéndose automáticamente cualquier desembolso hasta que no se produzca la correspondiente corrección.

- **DÉCIMA PRIMERA:** Que **LA MUNICIPALIDAD/ COMISION DE FOMENTO** deberá elaborar un informe mensual sobre el estado de los establecimientos detallados en el Convenio, remitiéndolo al Ministerio de Gobierno y Educación.
- **DÉCIMA SEGUNDA:** Que una vez finalizado el año escolar se deberá confeccionar un informe final sobre la situación edilicia, profundizando durante el receso las tareas de mantenimiento mediante un programa intensivo con el objeto de garantizar un adecuado inicio del ciclo lectivo.
- **DÉCIMA TERCERA: DOMICILIOS. JURISDICCIÓN.**
Para la resolución de conflictos derivados de la ejecución del presente Convenio, las Partes comprometen sus mejores esfuerzos para la interpretación de buena fe y beneficio mutuo, declarando como válidos los domicilios denunciados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones.-
Asimismo, las Partes se someten a la jurisdicción de los tribunales administrativos que resulten competentes con asiento en la Ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otro tribunal que pudiera corresponder.-
- En prueba de conformidad, se firma en la ciudad y fecha ut supra mencionados, dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.





3257/22.-

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo DeliberanteSECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDESVICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE LA PRESIDENCIA**ANEXO A****ORDENANZA N° 3257/2022**

- Que las tareas de Mantenimiento y conservación de edificios escolares son las referidas a:

1.-Área de Instalación Sanitaria: Provisión y colocación de llave de paso, canillas de servicio, grifería; provisión y colocación de flotantes; destape y reacondicionamiento de piletas (patio y cocina); destape de cloacas; cámara de inspección y cámara séptica; destape y reacondicionamiento de sistema de evacuación de líquidos; limpieza de tanque de reserva; desagote de pozo absorbente; reemplazo de tapas de cámaras y pozos ciegos, reparación de bombas de elevación y presurizadoras, recambio de tanque de fibrocemento.

2.-Instalación contra incendio: Mantenimiento y recarga anual de matafuegos, mantenimiento del sistema de hidrantes, reparación de bombas y succionamiento periódico, accionamiento de válvulas, prueba anual completadel sistema.

3.-Área de Instalación de gas: Reparación de pérdidas de gas (contratación de personal matriculado); mantenimiento periódico de robinetes, llaves de paso y termocuplas; reparación y colocación de encendido piezoeléctrico; reemplazo, reparación e incorporación de rejillas y conductos de ventilación; reparación y mantenimiento de calefactores; adquisición y reemplazo de calefactores, cocina y termotanques.

4.-Área de Instalación Eléctrica: Mantenimiento o reemplazo periódico de tomas y llaves de comando y tomacorrientes; reemplazo de llaves térmicas y disyuntor diferencial; verificación, ajuste y/ o adecuación de tableros principales y secundarios de distribución de energía; reposición de lámparas, tubos fluorescentes y artefactos de iluminación, debiendo al menos proceder a la sustitución del 50% de lo intervenido por luminarias led; reparación o compra y reemplazo de bombas de agua; sistemas automáticos de tanque.

5.-Área de Albañilería: Tareas menores de reparación, con recambio parcial por local o completamiento de pisos y revestimientos, recambio parcial de carpinterías, recambio parcial por local de cielorrasos, reparación de fisuras, reparación de filtraciones menores en cubierta de techos.

6.-Área de Calefacción: Mantenimiento y reparación de equipos de calefacción central y otros, readecuación y recambio parcial de la instalación de calefacción central. En este ítem en particular **LA MUNICIPALIDAD/COMISION DE FOMENTO** podrá excusarse en los casos en que no contase en su planta y en un radio de 100 km no existiese personal especializado que pudiese atender con la debida idoneidad el sistema de calefacción instalado.

7.-Área de Higiene: Control de plagas, insectos y roedores, la cual deberá realizarse mediante personal o empresa debidamente habilitada; desmalezamiento y limpieza de predios periódicos.

8.-Área de Seguridad: Mantenimiento o reposición de luminarias de emergencia por artefactos led, mantenimiento o reposición de cartelera de



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

3257/22.-

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE LA PRESIDENCIA

ANEXO A

ORDENANZA N° 3257/2022



"ANEXO A"

evacuación, reparación o reposición de brazos de accionamiento de salidas de emergencia, colocación o adecuación de puertas como salidas de emergencia. En todos los casos la ubicación de los elementos de seguridad estará determinada por el plan de evacuación definidos desde la Dirección Provincial de Seguridad e Higiene del Consejo Provincial de Educación.

9.-Áreas Generales: reposición de vidrios; limpieza de pluviales y canaletas de techos; sellado e impermeabilización de cubiertas de techo, mantenimiento y reparación de bisagras, brazos de empujes en puertas y ventanas; reposición de vidrios dañados por 3+3 laminados; tareas de soldadura menores en instalaciones, reparación y mantenimiento de equipos generadores de energía.

**Municipalidad de Junín de los Andes**

ORDENANZA N°

3257/22.-

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo DeliberanteSECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDESVICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE LA PRESIDENCIA**ANEXO B****ORDENANZA N° 3257/2022**

CONVENIO

ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Y LA MUNICIPALIDAD JUNIN DE LOS ANDES

ESTABLECIMIENTO	Distrito	Domicilio	Ambito	Localidad/Paraje
1 Escuela Primaria 259 Soberanía Nacional	4	Ruta N° 60	Rural	Atreuco
2 Escuela Primaria 308 Quiñe Pehuén	4	Ruta N° 60	Rural	Atreuco
3 Escuela Primaria 213 Guardia Nacional	4	Ruta Pcial 23	Rural	Aucapan
4 Escuela Primaria 319	4	Ruta Pcial 23	Rural	Aucapan
5 Escuela Primaria 222 Artillería De Los Andes	4	Ruta N° 60	Rural	Chiquilihuín
6 Escuela Primaria 139 Segundo Hilario Huenuquir	4		Rural	Costa Del Malleo
7 Escuela Primaria 317	4	Ruta Pcial 23	Rural	Costa Del Malleo
8 C.P.E.M 86	4	Ruta Pcial 23	Rural	Costa Del Malleo
9 Escuela Primaria 242 Coronel Manuel Namuncura	4	Ruta Pcial 23	Rural	Huilqui Menuco
10 Centro Educativo Provincial Integral 1	4	Lamadrid 130	Urbano	Junín De Los Andes
11 C.P.E.M 65 E.P.E.T 4 Gendarmeria Nacional	4	Álvarez Gregorio Esquina Perito Moreno	Urbano	Junín De Los Andes
12 C.P.E.M 7 Malvinas Argentinas	4	San Martin José Gral. 607	Urbano	Junín De Los Andes
13 Jardín De Infantes 11 María Montessori	4	Duarte De Perón Eva 401	Urbano	Junín De Los Andes
14 Jardín De Infantes 30 Ruca Pichiche	4	Olavarría 390	Urbano	Junín De Los Andes
15 C.E.P.A 127 E.P.A 11 Escuela Primaria	4	República De Chile 325	Urbano	Junín De Los Andes



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

3257/22.-

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE LA PRESIDENCIA